



Gaceta Oficial

DEL PARLAMENTO ANDINO

AÑO 11 # 4

BOGOTÁ D.C. JUNIO 2014

www.parlamentoandino.org

GACETA OFICIAL PARLAMENTO ANDINO XLIV PERIODO ORDINARIO JUNIO DE 2014

INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 12: “COMPENSACIÓN ECONOMICA” 2

RESOLUCIÓN No.13: “REMISIÓN CONOCIMIENTO ESTATUTOS
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR”..... 3

RESOLUCIÓN No.14: “APROBACIÓN MODIFICACIONES REGLAMENTO
INTERNO OFICINA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA
ECUATORIANA” 4

PLENARIA

DECISIÓN No. 1326: “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PARLAMENTO ANDINO DEL AÑO
2013”..... 5

RECOMENDACIÓN NO.226: “POR UNA REGIÓN ANDINA LIBRE DE
FEMINICIDIO”..... 7





RESOLUCIÓN No. 12 COMPENSACIÓN ECONÓMICA

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el día 25 de junio del año 2014, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco del XLIV Periodo Ordinario de Sesiones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General la Mesa Directiva es el Órgano colegiado de orientación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión de los actos que emanen la Plenaria y demás órganos del parlamento Andino;

Que como función de la Mesa Directiva en virtud a lo consagrado en el literal k) del Artículo 43 del Reglamento General, le corresponde evaluar el desempeño de la Secretaria General;

Que el ciudadano ecuatoriano Doctor Rubén Vélez Núñez se desempeñó como Secretario General del organismo por 20 años, ejerciendo la dirección técnica y administrativa de la Oficina Central del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General;

Que conforme al Reglamento General, el Secretario General percibe su remuneración y demás emolumentos directamente del país que lo postula;

Que conforme al Reglamento General el Secretario General recibía gastos de representación y conforme al Reglamento Administrativo de la Oficina Central le correspondía recibir gastos de residencia;

Que el Doctor Rubén Vélez ejercía su cargo de Secretario General del Parlamento Andino siendo remunerado como funcionario público por parte la República del Ecuador, a través de la Cancillería;

Que en concordancia con lo señalado en la Ley Orgánica de Servicio Público de la República del Ecuador, se establecerá una compensación al funcionario tomando en cuenta el total de los años laborados por el funcionario el cual se situara hasta en un máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados en total;

Lo anterior en correlación igualmente con lo previsto en la disposición decima segunda de la mencionada ley de la República del Ecuador,

Por los considerandos expuestos, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al ciudadano Ecuatoriano **RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ**, Ex Secretario General del Parlamento Andino, un reconocimiento económico equivalente a la suma de **VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS U\$20.000**, correspondiente a **MIL DÓLARES AMERICANOS U\$**





1.000 por año de servicio, en consideración a los valores de residencia al final de su gestión que le correspondía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Secretario General para que con cargo al fondo de liquidaciones establecido en el Fondo de

Reservas realice el mencionado reconocimiento.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2014.

P.A PEDRO DE LA CRUZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 13
REMISIÓN CONOCIMIENTO ESTATUTOS UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el día 25 de junio del año 2014, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco del XLIV Periodo Ordinario de Sesiones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General la Mesa Directiva es el Órgano colegiado de orientación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión de los actos que emanen la Plenaria y demás órganos del parlamento Andino;

Que como función de la Mesa Directiva en virtud a lo consagrado en el literal e) del Artículo 43 del Reglamento General, le corresponde disponer la distribución de los diferentes temas entre las Comisiones y el Plenario;

Que por disposición del artículo 44 del Reglamento General, la Mesa Directiva se pronunciará por medio de Resoluciones y Actos Administrativos;

Que, los Presidentes de las Cámaras de Senado y Diputados de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, a través del oficio del 23 de junio del año 2014 manifiestan que: "...los informes de la comisión que de manera particular afecten a los Órganos del Sistema Andino de Integración que funcionan en nuestros países, como es el caso de la Universidad Andina Simón Bolívar, emitido por la Comisión II de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, referente a los Estatutos, sean aprobados con la participación representativa del país en el que se aplicara;

Que mediante oficio del 25 de junio del año 2014, la Parlamentaria Andina Gloria Flórez Schneider Presidenta de la Comisión Segunda, informa que tras la reunión





reglamentaria de la Comisión del mes de junio, se decidió someter nuevamente a estudio el proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar;

Que en virtud a lo anterior se solicita a la Mesa Directiva tomar las medidas pertinentes y reglamentarias para que el proyecto de Estatuto sea estudiado nuevamente por la Comisión Segunda;

Por los considerandos expuestos, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer nuevamente el estudio del proyecto de modificación de los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar, a consideración de la Comisión Segunda “De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación” del Parlamento Andino, en el marco de las Sesiones Reglamentarias del mes de Agosto del año en curso, en concordancia con lo expuesto mediante oficio por las distintas autoridades de la universidad, así como por las diferentes autoridades tanto ejecutivas como legislativas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2014.

P.A PEDRO DE LA CRUZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 14 APROBACIÓN MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO OFICINA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ECUATORIANA

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el día 25 de junio del año 2014, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco del XLIV Periodo Ordinario de Sesiones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General la Mesa Directiva tiene como función, aprobar los Reglamentos Internos y manuales de funciones de la Oficina Central,

así como de las Oficinas de las Representaciones Parlamentarias Nacionales, verificando la concordancia con el Tratado Constitutivo y el Reglamento General; y si el del caso, haciendo





las modificaciones correspondientes;

Que el artículo 63 del Reglamento General del Parlamento Andino establece que cada representación parlamentaria tendrá su propia estructura orgánica y funcional. Para el efecto presentará su reglamento interno y su manual de cargos y funciones, a conocimiento y aprobación de la Mesa Directiva;

Que mediante Resolución No. 45 del 22 de noviembre del año 2010, la Mesa Directiva aprobó el Reglamento Interno de la Representación Parlamentaria del Ecuador;

Que con fecha 24 de octubre del año 2013, la Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador aprobó reformar el Reglamento Interno de la Oficina de la Representación Nacional del Ecuador, a fin de guardar armonía con el Reglamento General;

Que en el marco de la sesión reglamentaria de la Mesa Directiva del mes de junio, el Señor

P.A PEDRO DE LA CRUZ
Presidente

Parlamentario Pedro De La Cruz Presidente del organismo y miembro de la Representación Parlamentaria Ecuatoriana, presento las reformas planteadas al Reglamento Interno de la Representación;

Por los considerandos expuestos, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las modificaciones propuestas por la Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador a su Reglamento Interno, las mismas que harán parte integral de la presente Resolución.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2014.

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No. 1326 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PARLAMENTO ANDINO DEL AÑO 2013

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en la ciudad de Bogotá República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), en el marco de su XLIV Periodo Ordinario de Sesiones.





CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 28 del Reglamento General, el Secretario General del Parlamento Andino, deberá preparar y presentar, el proyecto de presupuesto anual, así como los estados financieros y la ejecución presupuestal de la Oficina Central del Parlamento Andino para ser puesto en conocimiento de la Mesa Directiva;

Que, el literal g) del Artículo 43 del Reglamento General establece que la Mesa Directiva aprobará en primera instancia el proyecto de presupuesto anual comunitario, así como los estados financieros y la ejecución presupuestal de la Oficina Central del Parlamento Andino presentados por la Secretaria General;

Que, mediante Decisión No.1308 del 29 de mayo del 2013, la Plenaria del Organismo aprobó el Presupuesto General para la vigencia 2013;

Que, la Mesa Directiva reunida reglamentariamente el veintiocho (28) de mayo del 2014, aprobó en primera instancia de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 43 del Reglamento General, el informe de Ejecución

Presupuestal del 2013, con las observaciones previstas mediante Resolución No. 11;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal h) del Artículo 34 del Reglamento General, la Plenaria del Parlamento Andino deberá aprobar el Presupuesto de la Oficina Central y su correspondiente ejecución.

Por los considerandos antes expuestos, en uso de sus atribuciones reglamentarias y de conformidad a lo establecido en el Reglamento General la Plenaria del Parlamento Andino,

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la Ejecución Presupuestal del Parlamento Andino correspondiente al año 2013, presentado y sustentado por la Secretaria General a la Mesa Directiva, y entregado a los Parlamentarios Andinos en las Sesiones Reglamentarias del mes de Mayo de 2014.

Publíquese y Notifíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de junio del año (2014).

P.A. PEDRO DE LA CRUZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General





RECOMENDACIÓN NO.226 “POR UNA REGIÓN ANDINA LIBRE DE FEMINICIDIO”

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su XLIV Periodo Ordinario de Sesiones, los días 25, 26 y 27 de junio de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, en su literal e) establece que el Parlamento Andino puede participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y el literal f) Promover la armonización de las legislaciones de los países andinos.

Que fue en Colombia en 1981, en el I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, cuando se estableció el 25 de noviembre como un día de reflexión y lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, en homenaje a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, quienes fueron asesinadas por el dictador dominicano Rafael Trujillo. Posteriormente, en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas asume la fecha oficialmente. A partir de ahí se conmemoró en América Latina el 25 de Noviembre como Día Internacional “NO MAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

Que la violencia contra las mujeres es un grave problema social y de salud pública a nivel mundial y constituye un problema histórico. Detrás de todo acto de violencia contra las mujeres está la desvalorización, el desprecio a sus

vidas y la anulación como personas autónomas. Para erradicar la violencia contra las mujeres hay que analizar sus consecuencias y todo aquello que la promueve.

Que la violencia contra la mujer, afecta a todas, en especial a aquellas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, además ellas tienen más dificultades en acceder a la justicia. Asimismo las mujeres indígenas, inmigrantes, con discapacidad, privadas de libertad, entre otras, tienen menos recursos y posibilidades de enfrentar y superar la violencia (Red ALAMES).

Que el feminicidio es una situación de extrema violencia, de hombres hacia mujeres por el hecho de ser mujeres, que se da en un contexto político, económico y social, basado en el poder o primacía de lo masculino.

Que el feminicidio, es el resultado más brutal de la violencia contra las mujeres, se extiende por todo el mundo y fuertemente en nuestra región. En los últimos dos años los países de América Latina y específicamente los de la Región Andina han adecuado sus legislaciones para enfrentar, dentro del área de la violencia contra la mujer, el delito de feminicidio.





Que el feminicidio es reconocido, según la Oficina Regional para América Latina de ONU Mujer “como uno de los principales problemas que afrontan las mujeres en la región”. En el año 2011 habían sido asesinadas 2.645 mujeres por razones de género en 17 países de América Latina y El Caribe¹, ubicando a la región como la que ostenta las más altas tasas. Esto, sin considerar situaciones históricas y políticas de guerra o dictadura, donde el asesinato, la tortura de mujeres, las esterilizaciones forzadas, en particular la violencia sexual, han sido estrategias de guerra y de represión específicas para someter a la población.

Que se cuenta con instrumentos internacionales de protección, como la Convención para Eliminar Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belén Do Pará),

Que en diciembre de 2011 el Parlamento Andino adoptó la Recomendación No.208 sobre la “Incorporación del feminicidio como tipo penal en la legislación interna de los países andinos”, y la Declaración “*La región andina debe adoptar políticas públicas y planes de acción para la protección y prevención de la violencia contra las mujeres*” de junio de 2012.

Que, el foro “Feminicidio en la Región Andina” desarrollado en Lima República del Perú, el 14 de noviembre de 2013 reunió a una serie de expertas y autoridades en defensa de los derechos de la mujer para establecer un espacio de reflexión y diálogo y diseñar algunas estrategias para enfrentar el feminicidio en los países de la región andina.

Que los cuatro países de la Región Andina cuentan con legislación para penalizar el feminicidio.

- **Estado Plurinacional de Bolivia:** Cuenta con la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia (Ley 348, 9/3/2013 que señala en su Artículo 84 bajo el nombre Nuevos tipos Penales que se incorpora al Código Penal el Artículo 252 bis, que tipifica el feminicidio y lo sanciona. Esta Ley representa la realidad multicultural de Bolivia: un país con 36 culturas, 36 idiomas y 36 formas de ver el mundo. Existen 27 artículos de protección a la mujer en la Constitución Política del Estado, 6 leyes expresas de protección a la mujer, 7 leyes relacionadas a la problemática, 9 decretos supremos, diversas ordenanzas y leyes autónomas.
- **República de Colombia:** Ha aumentado su Código Penal con dos nuevos artículos. En el Capítulo Noveno (Gracias al Proyecto de ley No 49 de 2012 aprobado el 1 de agosto de ese año que

¹ Página web UNETE Latinoamérica y El Caribe: http://www.unetelatinoamerica.org/2012/11/cifras-de-femicidiosfeminicidios_9893.html





tipifica el feminicidio como un delito autónomo y garantiza la debida sanción). El Capítulo noveno trata de los Actos de Discriminación: el primero define el delito de feminicidio y el segundo establece las circunstancias de agravación punitiva. La pena a imponer será de 400 a 600 meses.

- **República del Ecuador:** Aprobó en octubre de 2013 la incorporación de nuevas figuras en la reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP), en la que se incluye la tipificación del feminicidio.
- **República del Perú:** La Ley N° 30068 (18 julio de 2013) incorpora el artículo 108 A al Código Penal y modifica otros artículos con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio; "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años el que mata a una mujer por su condición de tal..."

Que entre las acciones imprescindibles para lograr erradicar el feminicidio se propone:

- Prevención, comunicación y educación.
- Mecanismos de protección y atención de las víctimas, de testigos y de participantes en los casos de violencia y feminicidio.
- Persecución y sanción penal (penalización) de los agresores.
- Que las nuevas legislaciones y normas de varios países de

la región eliminan el término violencia intrafamiliar, se habla de violencia contra las mujeres o feminicidio y buscan asistencia integral; que las mujeres tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación y donde el Estado tiene la obligación de asegurar los recursos para hacerlo posible. Se ha eliminado la funesta práctica de mediación o conciliación.

- Reparación de las víctimas y sus familias

Que se hace necesario avanzar tanto en las legislaciones existentes en la región, como en nuevas medidas de prevención y castigo que permitan erradicar esta práctica, que se arraiga en una cultura patriarcal fuertemente enraizada en nuestras sociedades. Una Ley Integral debe contener: medidas de prevención, educación en valores desde la familia, toma de conciencia, control social, información, difusión y justicia con resultados.

Que las experiencias de la sociedad civil en la lucha contra el feminicidio constituyen un importante aporte para pensar estrategias regionales. Exhortan a los Estados a proponer una política criminal² para enfrentar la impunidad de los actos de feminicidio y sus autores. Recomiendan especializar a los operadores del Estado y a la policía en feminicidio.

² Ver Política criminal en <http://wikipediacriminologica.es.tl/Pol%EDtica-criminal-o-criminol%F3gica.htm>





Que una de las estrategias para un trabajo articulado es la creación del **Observatorio Regional Andino**, que aborde la grave problemática de la violencia hacia la mujer y que promueva acciones concretas y aportes para la implementación o modificación de la normativa existente, la difusión de normas, logros y avances, así como la visibilización de los obstáculos existentes. Este Observatorio establecerá la colaboración entre instancias similares en la región andina, para intercambiar información, la recopilación de datos, el establecimiento de acciones de vigilancia y seguimiento de las políticas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencias y la erradicación del feminicidio.

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: A los Poderes Legislativos de los países miembros impulsar la modificación y armonización de Leyes integrales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y la erradicación del feminicidio.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los Gobiernos de los Países Miembros se les recomienda algunas acciones imprescindibles para lograr erradicar el feminicidio:

- Impulsar una política que comprenda acciones y procedimientos preventivos y represivos para enfrentar la

impunidad de los actos de feminicidio y a sus autores.

- Considerar el feminicidio como un delito de acción penal pública.
- Especializar a los operadores del Estado y a la policía en feminicidio.
- Las reparaciones a las víctimas de feminicidio y otras formas de violencia además de lo económico, deben incluir el apoyo psicológico a los hijos de las víctimas para cortar la cadena de violencia; asimismo, deben ser simbólicas y el Estado debe comprometerse a ello.
- Formar y fortalecer alianzas con la sociedad civil y contribuir al fortalecimiento de las redes nacionales y regionales andinas para un trabajo articulado en la lucha contra la violencia hacia la mujer y el feminicidio.
- Mecanismos de protección y atención de las víctimas, de testigos y de participantes en los casos de violencia y feminicidio.
- Persecución y sanción penal (penalización) de los agresores.

ARTÍCULO TERCERO: A los Ministerios de Educación Nacional de los Gobiernos de los países miembros, se les exhorta a desplegar herramientas y mecanismos encargados de la Prevención, comunicación y educación, a los jóvenes y niños sobre la violencia contra la mujer y las consecuencias que esto acarrea.





ARTÍCULO CUARTO: Proponer al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo Andino Asesor de Altas Autoridades de la Mujer e Igualdad de Oportunidades; y a los Gobiernos de la Región, la conformación de un **OBSERVATORIO REGIONAL ANDINO** para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y para la erradicación del feminicidio.

P.A. PEDRO DE LA CRUZ
Presidente

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2014.

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

